Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 2022 00195 00

Sustanciación: 237

Como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 31 de diciembre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$3.183.758,46.

En caso de existir dineros consignados para este proceso, hágase entrega de estos al extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 037 de fecha 29 de septiembre de 2022, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío, sin diligenciar.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: <u>i09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 26 Fecha de notificación por estado 19/02/2024 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba29ed561005b649c92eea014ddf5eb17e553d60ec1d69effe92b94effbc0ad0

Documento generado en 16/02/2024 11:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica